



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO A DISTANCIA RELATIVO AL VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO

Durante esta pandemia de COVID-19, el Consejo de la Judicatura Federal y la Escuela Federal de Formación Judicial han fomentado el uso de distintas herramientas tecnológicas con la finalidad de proteger la salud de las personas y estar en posibilidad de realizar todas las actividades que se requieren para que funcione adecuadamente el sistema de justicia. Por lo demás, el uso de estas herramientas ha permitido que más personas tengan acceso a los distintos concursos organizados por la Escuela Judicial sin los problemas que conlleva el desplazamiento a distintas sedes en la situación en la que se encuentra la sociedad global.

No obstante, la aplicación de cuestionarios a distancia implica un reto adicional, pues en tales circunstancias también debe garantizarse que las personas que resulten vencedoras en los concursos organizados por la Escuela Judicial no realizaron ningún acto de deshonestidad ni fraude académico. Así, con fundamento en el artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política Federal; artículo 45 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición*; Base Vigésima Tercera *Convocatoria al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito*; y, a efecto de cumplir con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, paridad de género y honestidad académica, se expide el presente reglamento destinado a regular la aplicación de cuestionarios a distancia.

Con todo, debe aclararse que, aunque muchas de las conductas prohibidas descritas en el presente reglamento no implican por sí mismas que la persona que



las realiza haya actuado con deshonestidad intelectual o haya cometido algún tipo de fraude académico, dichas conductas se encuentran prohibidas porque en el contexto de un examen a distancia pueden ser indicativas de que se está realizando una conducta de este tipo. De esta manera, el reglamento busca prohibir todas aquellas conductas que implican el riesgo de que se puedan cometer actos deshonestos o de fraude académico durante el examen, independientemente de su resultado material. Por lo demás, se trata de conductas que son fácilmente observables y que no interfieren en el desempeño de los y las participantes durante la realización del cuestionario.

Por tanto, es obligatorio para todos y todas las participantes leer con atención el reglamento, en el entendido de que cometer cualquiera de las conductas prohibidas dará lugar a la descalificación del concurso.

Finalmente, además de las conductas que están prohibidas durante la realización del examen y sus respectivas sanciones, el reglamento también contiene un conjunto de conductas para garantizar la integridad de la evaluación, facilitar la supervisión de las y los participantes y evitar que el sistema inteligente de supervisión remota de la Escuela Judicial envíe alertas de infracción innecesarias.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los y las sustentantes deberán apegarse al Manual Técnico para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito (en adelante, el Manual), así como cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.

Artículo 2. Las personas participantes deberán cerciorarse que el equipo de cómputo con el que presentarán el cuestionario cumple con los siguientes requisitos



técnicos:

Webcam	1360x768 píxeles de resolución
Usuarios PC	Windows 10 (La plataforma no permite hacer el cuestionario en Windows 7, 8 y 10 S)
Usuarios Mac	Mac OS X 10.5 Catalina (La plataforma no permite hacer el cuestionario en Mac OS Big Sur)
Velocidad de Internet	512 kbps
RAM	8 GB
Espacio en disco	8 GB
Procesador	1.0 GHZ / 64 bits

Asimismo, deberán haber descargado el navegador de internet Google Chrome, así como la aplicación para la vigilancia a distancia, en el cual deberán introducir su nombre de usuario y contraseña enviados por la Escuela Judicial vía correo electrónico.

Las personas sustentantes también deberán haber escaneado o haber tomado una fotografía de su identificación oficial y vigente autorizada en la Base Sexta de la Convocatoria (credencial del Poder Judicial de la Federación, credencial para votar [o constancia digital de Identificación ante emergencia por COVID-19, expedida por el Instituto Nacional Electoral], pasaporte o cédula profesional con fotografía), archivo que deberá estar guardado en el equipo en el que realizarán el examen en cualquiera de los formatos *.JPG*, *.JPEG* o *.PNG*.

Una vez que estén satisfechos los requisitos tecnológicos, las personas sustentantes, en el plazo recomendado para tal efecto, deberán ingresar a la



aplicación para llevar a cabo su pre-registro, siguiendo las instrucciones que se detallan en el Manual.

Artículo 3. En caso de que las y los sustentantes presenten problemas técnicos mientras están respondiendo el cuestionario, ya sea en su conexión a internet o en su equipo de cómputo por razones ajenas a su control, deberán reconectarse en los diez minutos siguientes al momento en que adviertan la deficiencia.

Si el problema perdura en el tiempo o le impide reconectarse, el o la sustentante tendrá que informar de manera inmediata la situación a la Escuela Federal de Formación Judicial, a través del correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx para que esta última pueda proceder como corresponda.

Lo mismo sucederá si se interrumpe el servicio eléctrico en el lugar que se está respondiendo el examen, por lo que deberá tener disponible, pero fuera del alcance de la persona participante, un teléfono celular con batería suficiente y conexión a internet para poder mandar el correo electrónico correspondiente.

Artículo 4. La Escuela Federal de Formación Judicial vigilará la conducta de las y los participantes durante la realización del examen mediante un sistema inteligente de supervisión remota de evaluaciones.

En este sentido, el personal de la Escuela Judicial podrá pedirle a las y los participantes que muestren el espacio o realicen ciertas conductas con la finalidad de verificar el correcto desarrollo del examen y el cumplimiento del presente reglamento. Dichas indicaciones deberán ser cumplidas inexcusablemente.

Artículo 5. Las y los participantes deberán ingresar a la plataforma a la hora que se les indique en la lista o correo respectivo y comenzar a responder el cuestionario de manera puntual. Las personas que incumplan con la obligación anterior se



tendrán por no presentadas.

CAPÍTULO SEGUNDO INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6. Las personas participantes deberán cumplir con las siguientes conductas para preparar la realización del cuestionario y durante su desarrollo:

I. Presentar el examen en un lugar en el que la iluminación del espacio le permita a la cámara apreciar claramente el rostro de la o el sustentante, así como el entorno en el que se realiza el cuestionario.

II. Presentar el cuestionario en un espacio privado, en el que no haya ninguna otra persona durante el tiempo que dure éste.

III. Encender la cámara web, micrófono y audio al comenzar el cuestionario y mantenerlos encendidos en todo momento.

IV. Asegurarse de que su rostro está claramente visible y dentro del ángulo de la cámara web durante todo el tiempo que dure el cuestionario.

V. Cerrar todas las ventanas y aplicaciones que no sean de la plataforma con la que se va a realizar el cuestionario en la computadora que se utilizará para tal efecto.

VI. Ubicarse de espaldas a una pared libre de cuadros, fotografías, esculturas o cualquier otro objeto.

VII. No usar ninguna prenda, objeto o accesorio en el rostro que dificulte la verificación de su identidad durante todo el tiempo que dure el cuestionario.

Artículo 7. Las personas participantes no podrán realizar ninguna de las siguientes



conductas durante la aplicación del examen:

I. Utilizar aparatos electrónicos adicionales al equipo de cómputo autorizado, tales como teléfonos celulares, audífonos, tabletas, equipo de cómputo adicional al autorizado o monitores duales.

II. Consultar libros, leyes, códigos, reglamentos, apuntes, documentos, o cualquier material o archivo físico que no haya sido expresamente autorizado.

III. Abrir cualquier sitio web o aplicación ajena a la plataforma donde se realice el cuestionario.

IV. Omitir dar aviso si se pierde la conexión a la plataforma.

V. Obscurecer el espacio donde se está aplicando el examen o generar iluminación que produzca sombras o afecte la visibilidad de la cámara.

VI. Provocar la pérdida de conexión con la plataforma.

VII. Ausentarse de la aplicación del examen sin autorización expresa previa.

VIII. Recibir cualquier tipo de ayuda externa para la realización del examen.

IX. Estar acompañado por otra persona en el espacio de aplicación del examen sin previa autorización.

X. Utilizar cualquier software o dispositivo que evite el monitoreo del examen o altere o inhiba el uso de la cámara de la computadora.

XI. Hablar o leer las preguntas o respuestas en voz alta.

XII. Recabar por cualquier medio información del cuestionario.

Artículo 8. La omisión de las conductas obligatorias que se describen en el artículo



6, y/o la realización de alguna de las conductas prohibidas en el artículo 7, se entenderá como la comisión de actos de deshonestidad intelectual y/o fraude académico, por lo que bastará que se cometa por única vez cualquiera de las acciones u omisiones señaladas para que sea sancionada.

Artículo 9. Las conductas que se describen a continuación también están prohibidas, pero para ser sancionadas requerirán reiteración:

- I. Omitir recogerse el cabello de los ojos y la cara.
- II. Perder conexión a la plataforma de manera reiterada, independientemente del intervalo entre la salida del sistema y su reingreso.
- III. Inclinarsse injustificadamente fuera de la vista del ángulo de la cámara.
- IV. Distraer la atención del equipo de cómputo hacia cualquier otro lugar.
- V. Consumir alimentos o bebidas mientras se realiza el examen.

La Escuela Federal de Formación Judicial y/o las autoridades competentes del Consejo de la Judicatura Federal considerarán en cada caso cuántas veces se reiteró injustificadamente la conducta durante el examen y las circunstancias en que ocurrieron para determinar si procede la descalificación.

En cualquier caso, si la conducta se presenta cinco veces o más durante la realización del examen, será considerada como un acto de deshonestidad y/o fraude académico.

Artículo 10. La Escuela Federal de Formación Judicial y/o las autoridades competentes del Consejo de la Judicatura Federal, con base en los avisos de interrupción de conexión al sistema, comunicados a través del correo electrónico oficial, tomarán las medidas pertinentes para solucionar las posibles afectaciones,



ESCUELA FEDERAL DE
FORMACIÓN JUDICIAL

considerando las medidas previas que haya tomado la persona sustentante y los motivos de la desconexión y resolverá en consecuencia.